



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074 -2013-OSINFOR-SG-OA

Lima, 08 MAYO 2013

VISTO:

El Memorandum N° 574-2013-OSINFOR/05.2.3, emitido por la Sub Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 001-2013-OSINFOR/05.2.3, generado por el Especialista de Control Patrimonial del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales; teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, mediante Oficio N° 444-2012-SERNANP-J, de fecha 16 de octubre de 2012, y Oficio N° 404-2012-SERNANP-OA de fecha 06 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, solicita al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, la afectación en uso de los siguientes bienes muebles: cinco (05) deslizadores con motores fuera de borda y diez (10) Motocicletas, con la finalidad de fortalecer las diferentes actividades en materia de vigilancia y control de los recursos forestales y protección de áreas naturales protegidas en las zonas reservadas de Pucallpa, Iquitos, Tarapoto, Puerto Maldonado, Chiclayo y Lima;

Que, el artículo 130° del Reglamento citado en el primer considerando de la presente resolución señala: *"Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez."*;

Que, el artículo 124° del Reglamento citado precedentemente, establece: *"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan."*;

Que, mediante los documentos del visto, la Jefa de la Sub Oficina de Logística y el responsable de Control Patrimonial, sustentan y recomiendan al Jefe (e) de la Oficina de Administración, aprobar la afectación en uso de bienes muebles propiedad del OSINFOR a favor del SERNANP conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte



integrante de la presente resolución, a fin de que sean destinadas exclusivamente al fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia de los recursos forestales y protección de las áreas naturales protegidas en las zonas reservadas de Pucallpa, Iquitos, Tarapoto, Puerto Maldonado, Chiclayo y Lima, bajo su competencia;

Que, mediante Informe N° 022-2013-OSINFOR/04.2. del 02 de Mayo de 2013, la Oficina de Asesoría emite opinión legal sobre la procedencia de la afectación en uso de bienes muebles solicitada por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, precisando la concurrencia de los supuestos establecidos para el acto de administración, bajo la modalidad de afectación en uso previsto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la afectación en uso a título gratuito de los bienes muebles descritos en el **Anexo N° 01**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes muebles;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el acta de entrega-recepción de los bienes materia de afectación en uso aprobada en la presente resolución, se consignen la finalidad, el plazo, las características, la ubicación, el estado de conservación, detalles técnicos y recomendaciones para el uso de los botes que se detallan en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Ing. Ana Elizabeth Medina Baylón Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, al Ing. Frank Rivero Fonseca, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, al Ing. Jhonny Richard Aysanoa Lopez, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, al Ing. Roberto Feliciano Valle Terrazas Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, al Ing. Roberto Aquiles Meza Del Aguila, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, y al señor Julián Garay Aiquipa, Especialista de Control Patrimonial del OSINFOR, a efectuar las acciones necesarias para la entrega de cinco (05) Deslizadores con motores fuera de borda, accesorios y certificados; así como de ocho (08) Motocicletas marca Yamaha, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y la supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.





ARTICULO CUARTO.- DISPONER la remisión de la presente Resolución al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, a la Sub Oficina de Logística, y a las Oficinas Desconcentradas de Iquitos, Pucallpa, Puerto Maldonado y Chiclayo para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese.



C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



MEMORANDUM N° 574 -2013-OSINFOR/05.2.3

- A : **CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**
Jefe (e) de la Oficina de Administración
- Asunto : Remite el Expediente Administrativo que sustenta la procedencia de la afectación en uso de bienes muebles de propiedad del OSINFOR a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP.
- Referencia : Informe Técnico N° 001-2013-OSINFOR/05.2.3 (17.04.2013)
- Fecha : Magdalena del Mar, 22 de abril de 2013

Me dirijo a usted para informarle que mediante el documento de la referencia, el responsable de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la afectación en uso de cinco (05) Botes Deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda ubicados en la Oficina Desconcentrada de Iquitos y ocho (08) Motocicletas ubicados en la Sede Central (01) y las Oficinas Desconcentradas de Puerto Maldonado (01), Pucallpa (02), Tarapoto (01) y Chiclayo (03), bienes muebles de propiedad del OSINFOR, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, por un plazo de dos (02) años, a fin de que sean destinados para el fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y protección de las áreas naturales protegidas en las zonas reservadas de Pucallpa, Iquitos, Tarapoto, Puerto Maldonado, Chiclayo y Lima.

En tal sentido, considero procedente las conclusiones y recomendaciones esbozadas en el precitado Informe Técnico, por lo que sugiero la aprobación de la afectación en uso de los referidos bienes muebles, mediante Resolución de la Jefatura de Administración, para cuyo efecto remito adjunto al presente el Expediente Administrativo, conteniendo el proyecto de Resolución, para su consideración y trámite de considerarlo procedente. // *

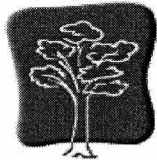
Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Econ. ESPERANZA PAICO GASCO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

EPG/jga



OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO 01

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2013-SG-OA

Botes Deslizadores:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL DESLIZADOR	DETALLE TECNICO												MOTOR FUERA DE BORDA					UBICACIÓN	
			N° MATRICULA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	TIPO DE NAVE	ASIENTOS	MATERIAL CASCO	ASTILLERO CONSTRUCTOR	ARQUEO BRUTO	ESLORA TOTAL	MANGA	PUNTAL	ESTADO	LARGO TOTAL	AÑO FABR.	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	N° SERIE		POTENCIA
1	677128500007	OSINFOR N° 6	IQ-40769-BF	DI-11010658-11-001	DESLIZADOR	7	Aluminio	SIMA IQUITOS SRL	00.55	05.40	01.50	00.50	REGULAR	18 pies	2011	672279880004	Yamaha	E40XMHX	1090695	40 HP	Oficina Desconcentrada de Iquitos
2	677128500009	OSINFOR N° 5	IQ-42587-BF	DI-11010657-11-001	DESLIZADOR	7	Aluminio	SIMA IQUITOS SRL	00.55	05.40	01.50	00.50	REGULAR	18 pies	2011	672279880008	Yamaha	E40XMHX	1090691	40 HP	
3	677128500010	OSINFOR N° 8	IQ-42588-BF	DI-11010666-11-001	DESLIZADOR	7	Aluminio	SIMA IQUITOS SRL	00.55	05.40	01.50	00.50	REGULAR	18 pies	2011	672279880011	Yamaha	E40XMHX	1091628	40 HP	
4	677128500012	OSINFOR N° 10	IQ-42590-BF	DI-11010667-11-001	DESLIZADOR	7	Aluminio	SIMA IQUITOS SRL	00.55	05.40	01.50	00.50	REGULAR	18 pies	2011	672279880035	Mercury	1060217FD	18881081	60 HP	
5	677128500013	OSINFOR N° 11	IQ-42591BF	DI-11010671-11-001	DESLIZADOR	7	Aluminio	SIMA IQUITOS SRL	00.55	05.40	01.50	00.50	REGULAR	18 pies	2011	672279880037	Mercury	1060217FD	18880387	60 HP	

- OBSERVACIONES:**
- 1.- LOS BOTES SERAN ENTREGADOS EN EL LUGAR, EN LAS CONDICIONES Y ESTADO DE CONSERVACION EN LA QUE SE ENCUENTRAN.
 - 2.- SE ADJUNTA DETALLES TECNICOS Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LOS BOTES DESLIZADORES-OSINFOR.

Motocicletas:

N°	CODIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° CHASIS	N° MOTOR	N° PLACA	AÑO	EST.	UBICACIÓN
1	678268000031	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0009A111197	3GX111008	EG-0057	2009	BUENO	Oficina Desconcentrada de Pucallpa
2	678268000032	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0009A111196	3GX111021	EG-0148	2010	BUENO	Oficina Desconcentrada de Pucallpa
3	678268000044	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX007AA117387	3GX-117237	EA-1758	2010	BUENO	Oficina Desconcentrada de Chiclayo
4	678268000016	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0049A111140	3GX110943	EG0149	2009	BUENO	Oficina Desconcentrada de Chiclayo
5	678268000020	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0039A111145	3GX110957	EG-0071	2009	BUENO	Oficina Desconcentrada de Chiclayo
6	678268000034	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG 200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX004AA117394	3GX-117231	EA-2213	2010	BUENO	Lima - Sede Central
7	678268000004	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0049A110439	3GX110379	NI34411	2009	BUENO	Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado
8	678268000021	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0019A111208	3GX111019	EG0058	2009	BUENO	Oficina Desconcentrada de Tarapoto



0729



PERÚ

Presidencia del
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 074-2013-OSINFOR/05.2

08.05.2013

APROBAR LA AFECTACION EN USO A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO Nº 01, EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCION, DE PROPIEDAD DEL OSINFOR A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, POR EL PERIODO DE DOS (02) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS BIENES MUEBLES.

02 FOLIOS

SUB OFICINA DE LOGISTICA



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

